Asunción, 12 de abril de 2023

D.G. SENASA N° 247/2023

SEÑOR
ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

Ref.: NOTA ASEPASA SEGUROS- Contrato N° 11/2021 – "Construcción de Componentes de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Localidades Rurales de la Región Oriental del País. Modalidad Contrato Marco.

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Usted, a los efectos de remitir para conocimiento de la Dirección General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la nota presentada por la firma ASEPASA SEGUROS, recibida con Mesa de Entrada N° 1318, de fecha 21/03/2023 en el SENASA, en la cual informan que declinan la atención al reclamo de ejecución de póliza de fiel cumplimiento de Contrato, con relación al reclamo efectuado en el marco del Contrato N° 11/2021, suscripto con la empresa CONFORTEC S.R.L.

Al respecto, teniendo en cuenta los términos de la nota en cuestión, conforme el Memorándum UCP SENASA - BID N° 421/2023, de la Unidad Coordinadora del Programa, esta Dirección General solicita por su intermedio encaminar las Acciones Judiciales correspondientes, para el cobro de la suma de dinero que corresponda al SENASA/MSPBS por los incumplimientos contractuales debidamente verificados por el SENASA y que han sido motivo de la rescisión del Contrato suscrito con CONFORTEC S.R.L.

Asimismo, es oportuno aclarar que antes de la emisión de la Resolución de Rescisión de Contrato Agosto/Septiembre 2022, ha sido notificada a la firma aseguradora el incumplimiento del contrato, consistente entre otros puntos en el atraso en la terminación de las obras por componentes, de acuerdo a órdenes de ejecución emitidas por el Fiscal y que hasta la fecha no fueron ejecutadas/concluidas... por parte de la empresa CONFORTEC S.R.L., por nota DG N° 234/2022, con fecha de recepción en ASEPASA 15/03/2022., que se adjunta.

Por otro lado, el contrato con la empresa constructora CONFORTEC S.R.L. en la cláusula Décima – Garantías establece: ...En caso de incumplimiento contractual del contratista, el importe de la garantía será pagado en favor del Contratante, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL · SENASA

ING SARA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Se adjunta:
- NOTA ORIGINAL ASEPASA SEGUROS (MEU N° 1318 de fecha 21/03/2023).
- Copia Memorándum UCP SENASA N° 421/2023, - Copia Nota DG N° 234/2022- Copia contrato N° 11/2021.
- Copia póliza de fiel cumplimiento de contrato - Copia de Resolución de Rescisión de Contrato.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
MESA DE ENTRADA
Nº 117071/22 Fojas:
FECHA: 13 ABR 2023 HORA: 9:40
FIRMA:
ACLARACIÓN: Débora

"VISION": Universalizacion de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestion responsable de los recursos hidricos y el cuidado del medio ambiente.

MEMORANDO A. J. Nº 205 /2023

A : Ing. Sara López, Directora General
Dirección General

De : Abg. Julio Villanueva, Asesor Jurídico
Abg. Paola Villalba. Asesora Externa
Abg. Fabiola Vera. Abogada Dictaminante
Asesoría Jurídica

Fecha : 12 de abril de 2023

Asunto : NOTA ASEPASA SEGUROS – Contrato N° 11/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con relación al Memorándum UCP SENASA BID N° 421/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, derivado a la Asesoría Jurídica.

Al respecto, analizado el legajo administrativo que acompaña el memorándum de referencia, esta asesoría considera conveniente y oportuno los términos del borrador de la Nota D.G., por lo que se recomienda proseguir con lo tramites administrativos correspondientes.

Atentamente;

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abg. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

MEMORANDUM UCP SENASA - BID Nº 421/2023

A : **ING. SARA LOPEZ, Directora General**
Dirección General del SENASA.

DE : **LIC. CLAUDIA VERA, Coordinadora General.**
Unidad Coordinadora del Programa.

Lic. CLAUDIA VERA
Coordinadora General
UCP SENASA- BID 3601 - FONPRODE

Ref.: : Contrato N° 11/2021 "Construcción de Componentes de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Localidades Rurales de la Región Oriental del País - CONFORTEC S.R.L. ID N° 384.848 – Comunicación a la Dirección General de Asesoría Jurídica MSPBS – Declinación de la aseguradora ASEPASA.

Fecha : 31 de Marzo de 2023

Me dirijo a usted, a fin de solicitar por su intermedio, la remisión a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la nota presentada por la firma ASEPASA SEGUROS, con mesa de entrada N° 1318, de fecha 21/03/2023, en la cual informan que declinan la atención al reclamo de ejecución de póliza de fiel cumplimiento de contrato, con relación al reclamo efectuado en el marco del Contrato N° 11/2021, suscripto con la empresa CONFORTEC S.R.L.

Teniendo en cuenta los términos de la nota en cuestión, desde esta Unidad Coordinadora se solicita por su intermedio encaminar las acciones judiciales correspondientes para el cobro de la suma de dinero que corresponda al SENASA/MSPBS por los incumplimientos contractuales debidamente verificados por el SENASA y que han sido motivo de la rescisión del contrato suscrito con CONFORTEC S.R.L.

Es oportuno aclarar que antes de la emisión de la Resolución de Rescisión de Contrato Agosto/Septiembre 2022, ha sido notificada a la firma aseguradora el incumplimiento del contrato, consistente entre otros punto en el atraso en la terminación de las obras por componentes, de acuerdo a órdenes de ejecución emitidas por el Fiscal y que hasta la fecha no fueron ejecutadas/concluidas... por parte de la empresa CONFORTEC S.R.L., por nota DG N° 234/2022, con fecha de recepción en ASEPASA 15/03/2022., que se adjunta

Por otro lado, el contrato en la cláusula Décima – Garantías establece: ...En caso de incumplimiento contractual del contratista, el importe de la garantía será pagado en favor del Contratante, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Atentamente

Se adjuntan:

- NOTA ORIGINAL ASEPASA SEGUROS (MEU N° 1318 de fecha 21/03/2023)
- Copia Nota DG N° 234/2022
- Copia contrato N° 11/2021
- Copia póliza de fiel cumplimiento de contrato
- Copia de Resolución de Rescisión de Contrato.

ASEPASA
SEGUROS

asepasa@asepasa.com.py
+595 21 627 2000
www.asepasa.com.py

Edificio Automotor Center:
Avda. Artigas 2025 c/ Altos
Planta baja y 1er. piso
Asunción, Paraguay
asepasasaeca

Call Center 24 h:
+595 21 627 2000
Emerg. de Siniestros 24 h:
+595 971 847 000
asepasaseguros

Asunción, 20 de marzo de 2023.

S.G. N° 1795

Señores
Ministerio de Salud publica y Bienestar Social
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Mariscal Estigarribia N° 795 esq. Tacuary
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, con relación a la denuncia de siniestro realizada el 19 de septiembre de 2022, en la cual informan que han rescindido el contrato N° 11/2021, según resolución 775 de fecha 29 de agosto de 2022; lamentamos tener que declinar la atención al presente reclamo debido a que, así como indica el informe del liquidador N° 00308/2022, la cual se adjunta, elaborada por la liquidadora CHG representada por el Sr. Gustavo Chamorro y el contrato de seguros, ***"OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Cláusula 5) El Asegurado deberá dar aviso fehaciente al Asegurador, dentro de los (3) tres días, de los actos u omisiones del Tomador, y de acaecidos los mismos, que a su juicio den lugar a la indemnización estipulada en esta póliza, con arreglo a las disposiciones legales o contractuales y permitirá la inmediata verificación de los mismos so pena de perder los derechos indemnizatorios que acuerda la presente póliza. MODIFICACIONES DEL RIESGO Cláusula 9) Las modificaciones o alteraciones de las bases de la licitación o el contrato que agraven el riesgo, obligan al Asegurado a dar aviso inmediato y fehaciente al Asegurador (Art.1580 C. Civil). Sobre lo señalado en la Clausula 5) y Clausula 9) citada precedentemente, el Asegurado no ha informado y/o cumplido con la obligación de informar el verdadero estado del riesgo."*** Estos hechos constituyen culpa grave por agravación del riesgo, en razón de que han dejado trascurrir aproximadamente trescientos cincuenta días desde que supo del incumplimiento del Tomador por retrasos en el cumplimento de sus obligaciones para denunciar el contrato de conformidad a las Cláusulas 5 y 9 de las Condiciones particulares de Póliza (art. 1580 concordante con el art. 1609 ambos del Código Civil), asimismo por incumplimiento de la Cláusula de Salvamento ya que al no haber comunicado en tiempo propio el retraso del Tomador no se pudo evitar el daño o disminuir sus consecuencias de conformidad a la Cláusula 9 de las Condiciones particulares de Póliza (art. 1610 de Código Civil). Nos reservamos el derecho de alegar causales sobrevinientes.

Quedamos a vuestras órdenes para las aclaraciones que estime necesarias sobre el presente caso, sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Juan Noguera
Dpto. Siniestros Misceláneos
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Carlos Francisco Flecha V.
Gerente Técnico
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

SENASA
MESA DE ENTRADA UNICA
Exp. N° 1318
Fecha: 21 MAR 2023
Firma:
Hora: 10.05

CHG
LIQUIDADORES
DE SINIESTROS

CHG2022-LIQ-00308.

Asunción, 16 de marzo de 2023.-

Señor Presidente de
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A
Atte. Lic. Fabio Rojas.
PRESENTE

N/REF. CHG2022-LIQ-00308.
Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA.
Tomador: CONFORTEC S.R.L.
Póliza: 18.1503.000740.
Siniestro 2023/9.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de entregar a vuestra aseguradora el Informe de Liquidación correspondiente al reclamo de referencia.

Sin otro particular de momento y en espera de que la información sea de utilidad, nos quedamos a sus apreciables órdenes.

Gustavo R. Chamorro.
Liquidador de Siniestros
Matrícula No. 51 – Superintendencia de Seguros

RECIBIDO
ASEPASA
16 -03- 2023
Esta recepción no implica su conocimiento o aceptación de obligación de sus términos o contenidos

Camila Noguera

CHG

Marzo 16, 2023.
Informe No.CHG2022-LIQ-00308.
Póliza: 18.1503.000740.
Siniestro 2023/9.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.
Atte. Sr. Francisco Calderón.
Gerente de Siniestros.

INFORME FINAL

POLIZAS: Póliza: 18.1503.000740
Caución/Ejecución de Contrato-Obras Públicas
Vigencia 11/02/2021 hasta 11/02/2023 (731 días)
Suma Asegurada Gs. 531.980.315.

ASEGURADO: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL –SENASA.

TOMADOR: CONFORTEC S.R.L.

FECHA DE INTIMACION: 06 de septiembre de 2022.-

FECHA DE DENUNCIA: 19 de septiembre de 2022.-

FECHA DE ASINGACION: 20 de septiembre de 2022.-

ULTIMA DOCUMENTACION: 21 de febrero de 2022.-

FECHA DE INFORME: 16 de marzo de 2022.-

RECLAMACIÓN: Gs.531.980.315.-

CHG

LANTECEDENTES

La nota de intimación de presentada por el Asegurado al Tomador, es la siguiente:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 08 de Septiembre de 2022.-

Señores
PROPIOETARIOS Y/O RESPONSABLES
EMPRESA CONFORTEC S.R.L.
Domicilio: Picuiba N° 517 c/ Billivian
Ciudad de Luque – Dpto. Central
PRESENTE

COMUNÍCOLE, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha dictado la Resolución A.J. N° 780 de fecha 05 de Setiembre de 2022 - **ARTICULO 1° MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución 775 de fecha 29 de Agosto de 2022 "Por la cual se rescinde el Contrato N° 11/2021, suscripto con la firma CONFORTEC S.R.L., en el marco del llamado Comparación de Precios N° 07/2020.- "Construcción de Componentes de Sistemas de Abastecimiento Agua Potable en Localidades Rurales de la Región Oriental", Modalidad Contrato Marco ID N° 384.848, Contrato de Préstamo N° 3653/OC – PR Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2° INTIMAR** a la empresa **CONFORTEC S.R.L.**, para que en el improrrogable plazo de tres 10 (diez) días corridos pague a este Ministerio, la suma establecida por el Seguro de Caución/Ejecución de Contrato – Obras Públicas Póliza N°[illegible], emitida por la Compañía **ASEPASA Seguros** y la suma establecida en la Garantía Bancaria por Anticipo de Anticipo GTIA 891000119, emitida por el Banco GNB Paraguay S.A., mediante la notificación de la presente Resolución de suficiente intimación de Pago. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Departamento de Ingreso de la Dirección General de Administración y Finanzas, sito en Avda. Petirossi y Brasil de la Ciudad de Asunción.- **ARTÍCULO 3° DETERMINAR** que las demás cláusulas de la Resolución A.J. N° 775/2022 no afectadas por la presente, permanecen vigentes e inviolables. **ARTICULO 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. **FDO. DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS, Ministro.** ----------

QUEDA USTED, LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

OBS.: SE ADJUNTA COPIA DE LA RESOLUCION A.J. N° 780 DE FECHA 05/09/2022.-

Nicolás R. Martínez Tomás
Jefe de Notificación - 4837953
D.G.A.J. - U.O.A.

ASESORIA JURIDICA – Mariscal Brasil y Petirossi — Teléfono 21.620 / 21.620

3

CHG

Nota remitida a la Aseguradora, realizando el reclamo respectivo por parte del Asegurado.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

Nota A.J. Nº ..../2022

Simese Nº 111.071/2022

Asunción, 19 de setiembre de 2022.-

SEÑORES
ASEPASA Seguros
Dirección: Avda. Artigas 2025 Edificio Isuzu - Asunción
Teléfono: (021) 627-2000
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de comunicar que la firma CONFORTEC S.R.L., a pesar de haber sido intimada en fecha 06 de setiembre de 2022, no abonó dentro del plazo de diez (10) días establecido para el efecto en la Resolución A.J. Nº 780/2022, la siguiente suma de dinero:

GUARANIES QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE (Gs. 531.980.315) en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato, instrumentado mediante **Póliza Nº 1503000740 (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) ASEPASA Seguros.**

Dicha póliza fue emitida en garantía del Contrato Nº 22/2021, suscripto entre este Ministerio y la firma **CONFORTEC S.R.L.**, en el marco del llamado Comparación de Precios Nº 07/2020 **"CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS"**, Modalidad Contrato Marco Nº 11/2021. ID Nº 384.848.-

El citado contrato quedó rescindido por Resolución A.J. Nº 775 de fecha 29 de agosto de 2022, por causa imputable a la Contratista. Mediante Resolución A.J. Nº 780 de fecha 05 de setiembre de 2022, fue modificado el artículo 2º de la Resolución A.J. Nº 775/2022.

En consecuencia, por este medio se formula **REQUERIMIENTO DE PAGO** de la suma citada más arriba, la que deberá ser depositada en la cuenta 948.088/3 TESORO PÚBLICO – MIX CRÉDITO EXTERNO del Banco Nacional de Fomento, caso contrario, se remitirán los antecedentes a la Procuraduría General de la República para lo que corresponderá en derecho.

Se acompaña fotocopia autenticada de los antecedentes administrativos, los cuales consta de 196 (ciento noventa y seis) fojas.

Atentamente.

DR. ENRIQUE CESAR BORDA VARGAS
Ministro

RECIBIDO ASEPASA 19-09-2022

CHG

La Designación realizada por la Aseguradora es la siguiente:

ASEPASA
SEGUROS

Asunción 20 de septiembre de 2022

Señores
CHG Liquidadores de Siniestros
Atención: Gustavo Chamorro
Presente

Referencia: Póliza N° 1503-740-0.-
Stro. N° 9/23.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de nombrarles nuestros representantes para la verificación del siniestro denunciado CONFORTEC SRL que afecta a la Póliza N° 1503-740-0.-
Adjuntamos la siguiente documentación:

- Copia de póliza
- Input del siniestro
- Denuncia del asegurado

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy cordialmente.-